



SECRETARÍA. La Unión- Nariño, 04 de mayo de 2023. Doy cuenta al señor Juez, de la presente acción de tutela, que por reparto correspondió a este Juzgado, instaurada por DEISI LILIANA MUÑOZ MUTIZ, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE. El Asunto fue remitido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Pasto, al considerar que carece de competencia para asumirlo. Sírvase Proveer

DRIGELIO MARIN VIVEROS DELGADO  
Secretario

Ref.: Acción de tutela No 52399310400120230003500  
Accionante: DEISI LILIANA MUÑOZ MUTIZ  
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE  
Vinculados: PARTICIPANTES CONVOCATORIAS No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POBLACIÓN MAYORITARIA, ZONAS RURAL Y NO RURAL

La Unión - Nariño, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La señora DEISI LILIANA MUÑOZ MUTIZ, interpone acción de tutela frente a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, el mérito como principio constitucional para el acceso a los cargos públicos, confianza legítima y al trabajo.

De conformidad al Decreto 2591 de 1991, este Despacho es competente para conocer del presente trámite constitucional previsto en el Art. 86 de la Carta Fundamental, en aras a salvaguardar los derechos fundamentales que se solicita tutelar en representación del Estado.

Por otra parte, revisado el libelo petitorio, se observa que contiene la narración expresa de los hechos, los derechos fundamentales trasgredidos, la procedencia y legitimidad, pruebas; requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991 que hace admisible la acción de tutela incoada.

Finalmente, y atendiendo la pluralidad de intereses en juego dentro de la controversia puesta de presente se ordenará a la entidad accionada publique por el mismo medio donde se difundió la convocatoria, la información sobre la existencia del presente mecanismo constitucional, las disposiciones ordenadas



y la vinculación de los terceros a quienes pueda afectar la resolución de este asunto.

En consecuencia y a efecto de brindar las garantías tendientes a la protección de los derechos fundamentales que mediante tutela se solicita, el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LA UNIÓN, NARIÑO,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y ADMITIR en trámite la presente acción de tutela No. 2023-00035-00, Interpuesta por DEISI LILIANA MUÑOZ MUTIZ, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE

SEGUNDO: Notifíquese sobre la admisión de la presente acción de tutela, a los representantes legales de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE, para que bajo los presupuestos de los arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991, contesten la demanda y ejerzan el derecho de defensa y contradicción, allegando las explicaciones y toda la documentación pertinente, frente al caso planteado por DEISI LILIANA MUÑOZ MUTIZ. Adviértase que al encontrarse amparados por el derecho de defensa pueden allegar la información que tengan en su poder o solicitar al despacho las pruebas que estimen convenientes; que su informe se entiende rendido bajo la gravedad de juramento y que la omisión de rendirlo hará presumir como ciertos los hechos alegados por la actora y se entrará a resolver de plano con el material aportado al expediente. Para lo anterior se le concede el plazo improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación. Se le enviará el traslado de la demanda y de sus anexos. La respuesta la debe enviar al correo electrónico [jpctolaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpctolaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO: Con el fin de verificar la vulneración de los derechos fundamentales invocados por el accionante, solicitar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE, que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia alleguen con destino a este proceso:

a) Copia de los Acuerdos que regulan las convocatorias 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

b) Copia de los documentos que fueron aportados por la señora DEISI LILIANA MUÑOZ MUTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.297.817, al inscribirse como aspirante al cargo de Rector – Nivel jerárquico: Directivo Docente, en el Proceso de Selección objeto de la acción de tutela, mismos que deberán enviar al correo electrónico [jpctolaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpctolaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CUARTO: Notifíquese sobre la admisión de la presente tutela a los terceros que puedan verse afectados con la decisión de la presente acción, a fin de que si lo estiman pertinente se pronuncien dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación. Para tal fin se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE, publiquen la información sobre la existencia de la presente acción de tutela y las disposiciones emitidas, lo cual se hará a través de la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el mismo link o enlace donde se encuentra publicado el concurso de méritos de las convocatorias No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural y sus diferentes etapas.

QUINTO: Comuníquese lo resuelto a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLYAN MAURICIO MOLINA ESPAÑA  
Juez